

Comité de Transparencia

CT-069-2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-069-2022**, respecto de la solicitud de aprobación de las versiones públicas, clasificadas como parcialmente confidencial, del contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado de fecha 27 de febrero de 2019 y el contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo indeterminado de fecha 28 de mayo de 2019, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000210**, que presenta la Subdirección de Administración.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000210**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

- Curriculum de Carlos Alberto Chora Lagarde
 - Perfil de puestos de la plaza que actualmente ocupa.
 - En caso de que no exista un perfil de puestos vigente, el último proyecto de perfil de puestos que se remitió a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
 - Contratos y/o convenios modificatorios que haya suscrito Carlos Alberto Chora Lagarde con Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
 - Todos los oficios suscritos por Carlos Alberto Chora Lagarde desde que ingresó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que tengan relación con su perfil de puestos, así como lo indicado en el contrato que suscribió con Aeropuertos y Servicios Auxiliares."
- [Sic]

2. El veintinueve de julio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
3. Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, su respuesta por medio del oficio DI.-473/2022, en el que se proporcionó la información correspondiente a la solicitud de mérito, entre la que se encuentra el contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado de fecha 27 de febrero



de 2019 y el contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo indeterminado de fecha 28 de mayo de 2019.

En dichos contratos se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales consistentes en la nacionalidad, edad, estado civil, RFC, sexo, CURP y domicilio, por lo que el área solicita la aprobación de la versión pública correspondiente, por parte del Comité de Transparencia eliminando los datos referidos.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-069-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de los contratos de prestación de servicios personales por tiempo determinado y de prestación de servicios personales por tiempo indeterminado, documentos proporcionados por la Subdirección de Administración; con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000210**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en la respuesta proporcionada por la Subdirección Administración, envió las versiones públicas del contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado de fecha 27 de febrero de 2019 y el contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo indeterminado de fecha 28 de mayo de 2019, en donde se aprecia que las partes testadas son datos personales correspondientes a la nacionalidad, edad, estado civil, RFC, sexo, CURP y domicilio, motivo por el cual se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.
- II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

- III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y"

Por lo expuesto y fundado se,



RESUELVE

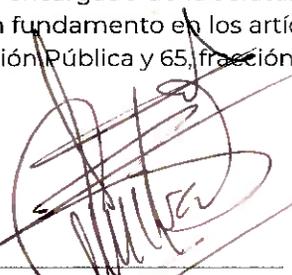
ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado de fecha 27 de febrero de 2019 y el contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo indeterminado de fecha 28 de mayo de 2019, particularmente por lo que hace a la nacionalidad, edad, estado civil, RFC, sexo, CURP y domicilio.

Resulta importante mencionar que los contratos señalados, fueron proporcionados por la Subdirección de Administración, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000210**.

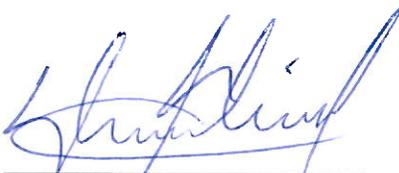
Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares



Ing. Mario César Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos